



Bogotá, 09/06/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro **20145500283541**



20145500283541

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

TRANSPORTE DE LIBRE COMERCIO S.A.
PARQUE INDUSTRIAL SAN CARLOS 1 ETAPA 3 MODULO 7
FUNZA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8872** de **22-may-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE IUIT.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 22 MAY 2014 Del 008872

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTE DE LIBRE COMERCIO TLC SA.**, identificada con N.I.T. **9000125015**.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **375550** de fecha **26 DE DICIEMBRE DE 2011**, impuesto al vehículo de placa **XVP-894**, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTE DE**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTE DE LIBRE COMERCIO TLC SA.**, identificada con N.I.T. **9000125015**".

LIBRE COMERCIO TLC SA., identificada con N.I.T. **9000125015**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a **OBSERVACIONES**, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTE DE LIBRE COMERCIO TLC SA.**, expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas **XVP-894**.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **560**,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) *En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".*

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

RESOLUCIÓN No.

22 MAY 2014 Del 008872

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTE DE LIBRE COMERCIO TLC SA.**, identificada con N.I.T. **9000125015**".

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 375550	26 DE DICIEMBRE DE 2011	XVP-894
TIQUETE DE BÁSCULA No. 181	26 DE DICIEMBRE DE 2011	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTE DE LIBRE COMERCIO TLC SA.**, identificada con N.I.T. **9000125015**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTE DE LIBRE COMERCIO TLC SA.**, identificada con N.I.T. **9000125015**, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1° de

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTE DE LIBRE COMERCIO TLC SA.**, identificada con N.I.T. **9000125015**".

la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

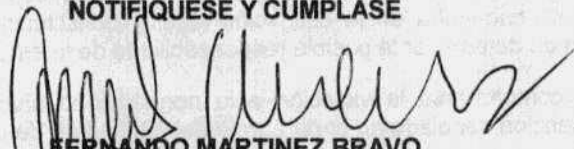
ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTE DE LIBRE COMERCIO TLC SA.**, identificada con N.I.T. **9000125015**, con domicilio en la ciudad de **FUNZA - CUNDINAMARCA**, en la **PARQUE INDUSTRIAL SAN CARLOS 1 ET 3 MD 7, TELÉFONO: 8232525, CORREO ELECTRÓNICO contador@avancelogistica.org**; o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 22 MAY 2014 008872

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso Juan Carlos Rico Hurtado -Abogado Contratista ✓
Reviso John Edwin Lopez ✓
Proyecto: Sonia Ruiz O. /Plan Contingencia

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
11	11	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
26		09	10	11	12	15	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

LA LIZANA - SAN ALBERTO BAWLA #2

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

F. BLANCA

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BIQUETA	VOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR <input checked="" type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 80791191

LICENCIA DE CONDUCCION: 47245-5089303

EXPIRA: 47245 VENCE: 2011-DIC

NOMBRES Y APELLIDOS: FABIAN HERNANDEZ RIVERA

DIRECCION: CR 66 64-66 B. 7936179

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

LEADING COLOMBIA S.A

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

FINANCE TRANSPORTE DE LIBRE COMERCIO

12. LICENCIA DE TRANSITO

68276-119686

13. TARJETA DE OPERACION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: JAVIER ANDRÉS MEDINA

ENTIDAD: SETRA - DENIAM

PLACA No: 84131

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE ORDEN O EXIGENCIA PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONDICION CONHECHO).

15. INNOVILIZACION

RATOS	TALLER	PARQUEADERO
-------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

SOBREPESO 260 KG TOLERANCIA 1350 KG NIVEL DE BANCALIA # 000031 TRANSPORTA MATZ AGRALLET MANEJO # 425-1356-887177. BANCALIA TRANSPORTA TIGRE # 00004

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

SUPER INTENDENCIA DE PESOS Y TRANSPORTES

FIRMA DEL AGENTE: *[Firma]* FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Firma]* FIRMA DEL TESTIGO: *[Firma]*

C.C. No: C.C. No:

AUTORIDAD DE TRANSITO:

EL REGISTRO DE TRANSPORTES

Este es un documento de carácter informativo y no tiene validez jurídica. No debe ser utilizado para fines legales. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de radicación.

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente es el Reglamento de los Transportes de las Empresas de Transporte Público Terrestre de las Entidades Federativas y Municipales de los Estados de México.

ARTÍCULO 2. ALCANCE. El presente Reglamento aplica a las Empresas de Transporte Público Terrestre de las Entidades Federativas y Municipales de los Estados de México que operen en las modalidades de transporte de pasajeros y de carga.

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

ARTÍCULO 4. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOVILISTAS DE PASAJEROS Y DE CARGA.

ARTÍCULO 5. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOVILISTAS DE PASAJEROS Y DE CARGA.

ARTÍCULO 6. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOVILISTAS DE PASAJEROS Y DE CARGA.

ARTÍCULO 7. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOVILISTAS DE PASAJEROS Y DE CARGA.

ARTÍCULO 8. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOVILISTAS DE PASAJEROS Y DE CARGA.

ARTÍCULO 9. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOVILISTAS DE PASAJEROS Y DE CARGA.

ARTÍCULO 10. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOVILISTAS DE PASAJEROS Y DE CARGA.

ARTÍCULO 11. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOVILISTAS DE PASAJEROS Y DE CARGA.

ARTÍCULO 12. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOVILISTAS DE PASAJEROS Y DE CARGA.

ARTÍCULO 13. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOVILISTAS DE PASAJEROS Y DE CARGA.

ARTÍCULO 14. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOVILISTAS DE PASAJEROS Y DE CARGA.

ARTÍCULO 15. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOVILISTAS DE PASAJEROS Y DE CARGA.

ARTÍCULO 16. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOVILISTAS DE PASAJEROS Y DE CARGA.



Rad No 2012-560-033102-2
Asunto IUT ORIGINAL No 375550 DE 26-12-2011, PLACAS XVP
Usuario Radicado KARENBERRATO --Fecha Radicado 01/07/2012 16:29:45
Destino BLP DELEGADA DE TRANSPORTES Y TR --Remitente (BMP, DIR DE TRANBITO Y TRANS
Visite nuestra Página --www.subsecretaria.gob.mx
Calle EPO Nro. 9A-45 Bogotá D.C. 3026700

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Este es un documento de carácter informativo y no tiene validez jurídica. No debe ser utilizado para fines legales. El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de radicación.

ARTÍCULO 17. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOVILISTAS DE PASAJEROS Y DE CARGA.

ARTÍCULO 18. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOVILISTAS DE PASAJEROS Y DE CARGA.

ARTÍCULO 19. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOVILISTAS DE PASAJEROS Y DE CARGA.

ARTÍCULO 20. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOVILISTAS DE PASAJEROS Y DE CARGA.

ARTÍCULO 21. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOVILISTAS DE PASAJEROS Y DE CARGA.

ARTÍCULO 22. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOVILISTAS DE PASAJEROS Y DE CARGA.

ARTÍCULO 23. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOVILISTAS DE PASAJEROS Y DE CARGA.

ARTÍCULO 24. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOVILISTAS DE PASAJEROS Y DE CARGA.

ARTÍCULO 25. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOVILISTAS DE PASAJEROS Y DE CARGA.

ARTÍCULO 26. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOVILISTAS DE PASAJEROS Y DE CARGA.

ARTÍCULO 27. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOVILISTAS DE PASAJEROS Y DE CARGA.

ARTÍCULO 28. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOVILISTAS DE PASAJEROS Y DE CARGA.

ARTÍCULO 29. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOVILISTAS DE PASAJEROS Y DE CARGA.

ARTÍCULO 30. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOVILISTAS DE PASAJEROS Y DE CARGA.

ARTÍCULO 31. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOVILISTAS DE PASAJEROS Y DE CARGA.

ARTÍCULO 32. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOVILISTAS DE PASAJEROS Y DE CARGA.

ARTÍCULO 33. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOVILISTAS DE PASAJEROS Y DE CARGA.

ARTÍCULO 34. ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTES PÚBLICOS TERRESTRES AUTOMOVILISTAS DE PASAJEROS Y DE CARGA.

INCO

RUTA DEL SOL
PUERTO SALTA (Cont.) - SAN JOAQUIN (Cont.)

ESTACION DE PESAJE
BASCULA LIZAMA 2
FELIZ VIAJE

Pesaje #: 00018

Fecha: 26/12/2011

Hora: 14:04:53

INCO

Peso Maximo: 50000

Tolerancia: 1350

Peso registrado: 53590

Sobrepeso: 1590

Placa:

XVP894

Empresa:

TERMOCARA

Destino:

355

CLASE/MARCA

INTERNATIONAL

TIPO CARGA

: ALIMENTOS

TIPO CARROCERIA

: ESTACA

ESTACION DE PESAJE
BASCULA LISANA 7
FELIX VERJES

Pesaje #: 000157
Fecha: 25/12/2011
Hora: 14:30:00
Frec. Maximo: 52000
Tolerancia: 133g
Peso registrado: 5333g
Prepeso:

Placa: XVE094
Empresa: TERNOCABOA
Designacion: 123
CLASE/MARCA : INTERNATIONAL
TIPO CARGA : ALIMENTOS
TIPO CARROCERIA : ESTACA

Related Searches:



[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Veedurias](#)

Registro Mercantil

Resort Cabo San Lucas

La siguiente información es reportada por la [cámara de comercio](#) y es de tipo informativo.

Los Cabos Resorts

Razón Social

TRANSPORTE DE LIBRE COMERCIO TLC SA.

Cabo San Lucas Rentals

Sigla

FACATATIVA

Los Cabos Vacation

Cámara de Comercio

0000061642

Miguel De Allende

Número de Matrícula

NIT 900012501 - 5

Cabo San Lucas Villas

Identificación

2013

Central Mexico

Último Año Renovado

Fecha de Matrícula

20090630

El Nacional

Fecha de Vigencia

20250303

San Miguel De Allende

Estado de la matrícula

ACTIVA

Tipo de Sociedad

SOCIEDAD COMERCIAL

Tipo de Organización

SOCIEDAD ANONIMA

Categoría de la Matrícula

SOCIEDAD ó PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL ó ESAL

Total Activos

5065554578.00

Empleados

107.00

Afiliado

Si

Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

* 5210 - Almacenamiento y deposito

Información de Contacto

Municipio Comercial

FUNZA / CUNDINAMARCA

Dirección Comercial

PAR INDUSTRIAL SAN CARLOS I ET 3 MD 7

Teléfono Comercial

8232525

Municipio Fiscal

FUNZA / CUNDINAMARCA

Dirección Fiscal


PAR INDUSTRIAL SAN CARLOS I ET 3 MD 7

Teléfono Fiscal


8232525

Correo Electrónico

contador@avancelogistica.org



meet
Robbie Gil
"a unique and gifted songwriter and vocalist!"
National Songwriters Hall of Fame



Like to download
Free Music

Ads by ViewPassword

Ad Options

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

[Representantes Legales](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión DANIELGOMEZ](#)

CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá,

http://www.rues.org.co/RUES_Web/consultas/DetalleRM?codigo_camara=47&matricula=0000061642



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 23/05/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500232311



20145500232311

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTE DE LIBRE COMERCIO S.A.
PARQUE INDUSTRIAL SAN CARLOS 1 ETAPA 3 MODULO 7
FUNZA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8872 de 22-may-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 7879.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTE DE LIBRE COMERCIO S.A.
PARQUE INDUSTRIAL SAN CARLOS 1
ETAPA 3 MODULO 7
FUNZA – CUNDINAMARCA

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTE

Dirección:
CALLE 63 9A 45

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN194795163CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
TRANSPORTE DE LIBRE

Dirección:
PARQUE INDUSTRIAL SAN

Ciudad:
FUNZA

Departamento:
CUNDINAMARCA

Preadmisión:
12/06/2014 14:48:06

472 DEVOLUCIÓN
72 DESTINATARIO

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input checked="" type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Sticker de Devolución

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 16 JUN 2014	Fecha: DIA MES AÑO
Hora:	Hora:
Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:
C.C.:	C.C.:
Sector:	Sector:
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones: Rechazo debido a falta de datos de destino	Observaciones:

IN-OP-PI-003-FR-001 / Versión 2

F-9085

Oficina Principal – Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte – Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
PBX: 3526700 – Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

www.supertransporte.gov.co